

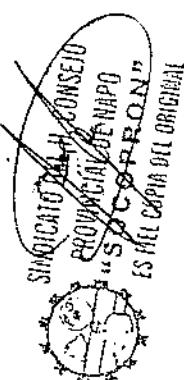
000000000

ACTA TRANSACCIONAL DEL DÉCIMO CONTRATO COLECTIVO
ENTRE EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPÓ Y /
EL SINDICADO DE OBREROS -SOCOPRON

Mauricio Beltrán

42010011

En la ciudad de Tena a los seis de octubre del dos mil tres, comparecen por una parte los señores: DR. EDSISON CHAVEZ VARGAS, DR. ALVARO VIVANCO GALLARDO E ING. MARCELO IBARRA HURTADO, en sus calidades de Prefecto Provincial, Procurador Síndico y Director Financiero, del Consejo Provincial, en su orden; y, por otra parte los señores: MARCO FREIRE, MIGUEL ANGEL CRUZ, JUAN FREIRE PUNGUIL, MARCIAL VELASCO BAUTISTA, MANUEL MOSCOSO CALLE, NELSON TANQUINO Y PATRICIO ANDRADE, en su calidad de Secretario General, Secretario de Organización y Prensa, Secretario de Actas y Comunicaciones, Secretario de Justicia, Secretario de Finanzas, Secretario de Cultura y Deportes y Secretario de Asuntos Sociales, en su orden, del Sindicato de Obreros del Consejo provincial de Napó- SOCOPRON; ; todos los comparecientes capaces para obligarse y celebrar este tipo de actos, quienes de común acuerdo convienen en suscribir la presente Acta Transaccional, SOBRE LA Revisión del Décimo Contrato Colectivo, estipulada en las cláusulas que se detallan a continuación:



PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

1. Con fecha primero de enero del dos mil dos, entró en vigencia el Décimo Contrato Colectivo, suscrito entre el Consejo Provincial de Napó y el Sindicato Único de Trabajadores de la Institución;
2. En el Art. 6 de dicho contrato, se establece que el Contrato Colectivo será revisado cada dos años en forma obligatoria;
3. Con fecha tres de octubre del dos mil tres, el Sindicato Único de Obreros, presentó ante el señor Inspector Provincial de Trabajo de Napó, una petición, solicitando se revise y se suscriba el Décimo Primer Contrato Colectivo;
4. El señor Prefecto Provincial, dispone a la Dirección Financiera y a la Asesoría Jurídica, se proceda a revisar conjuntamente con los representantes del Sindicato, el Art. 31, literales d) y e), del Décimo Contrato Colectivo, que se refieren al pago de alimentación y al bono económico que se paga por el Día de la Región Amazónica;

SEGUNDA.- NEGOCIACIÓN.-

Una vez agotada la revisión de las cláusulas y contando con la aceptación de las partes, tomando en consideración que los rubros de alimentación y bonificación especial por el Día de la región amazónica, no constituyen parte de la remuneración, se procede a suscribir la presente acta, de acuerdo con los siguientes rubros:

1. SUBSIDIOS Y BONIFICACIONES.- El rubro que se refiere a los Subsidios y Bonificaciones establecidos en el Art. 31, literales d) y e) (alimentación y bonificación por el Día de la Región Amazónica) del Décimo Contrato

1000000000

Colectivo, el H. Consejo Provincial de Napo, reconoce a favor de sus obreros los
siguientes beneficios y bonificaciones.

Maura Belcasa

- a) ALIMENTACION. - El Empleador pagará la cantidad de CINCO CHICOS DOLARES por día laborable, por cada obrero sindicalizado, durante el ejercicio económico del año dos mil cuatro; y, ocho dólares por día laborable, a partir del ejercicio económico del año dos mil cinco.
- b) BONIFICACIÓN POR DIA DE LA REGION AMAZONICA. - El Empleador pagará un Bono Económico, equivalente a OCHENTA (\$ 80.00), a cada uno de los obreros, amparados en el Contrato Colectivo.
- c) La Dirección Financiera incluirá en los Presupuesto de la Corporación las partidas presupuestarias correspondientes.
- d) Las demás cláusulas del Décimo Contrato Colectivo seguirán subsistiendo y serán de aplicación obligatoria para las partes.

SINDICATO DE H. CONSEJO PROVINCIAL DEL TAMBOR
"SOCO PROV."
ESTA COPIA ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

Para constancia de lo estipulado, firman las partes en original y cuatro copias de igual contenido, el mismo día de su celebración.

DR. EDISON CHAVEZ VARGAS,
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPÓ

ING. MARCELO IBARRA HURTADO
DIRECTOR FINANCIERO

Hasta.
MIGUEL ANGEL CRUZ,
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

MARCEL VELASCO BAUTISTA,
SECRETARIO DE JUSTICIA

NELSON TANQUINA TANQUINO
SECRETARIO DE DEPORTES

DR. ALVARO IVANCO GALLARDO
PROCURADOR SINDICO

MARCO FREIRE
SECRETARIO GENERAL

JUAN FRIRE PUNGIL,
SECRETARIO DE A.A.C.C.

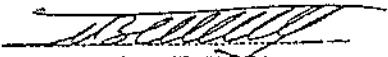
MANUEL MOSCOSO CALLE,
SECRETARIO DE FINANZAS

PATRICIA ANDRADE
SECRETARIO DE AS. SOCIALES.

En la ciudad de Archidona, cantón Archidona, provincia de Manta,
república del Ecuador, hoy día once de junio del año dos mil
cuatro, ante mi Mastra Elisa Belalcázar Santana, Notaria Pública
de este cantón, comparecen los señores DOCTOR EZEPCIO CHAVEZ,
DOCTOR ALVARO VIVANCO, INGENIERO MARCELO TIEARRA HURTADO, SEÑOR
MARCO FREIRE, SEÑOR MIGUEL ANGEL CRUZ, SEÑOR JUAN FREIRE PUNGUIL,
SEÑOR MARCIAL VELASCO BAUTISTA, SEÑOR MANUEL MOSCOSO CALLE, SEÑOR
NELSON TANQUINA TANQUINO, SEÑOR PATRICIO ANDRADE, con el objeto
de reconocer sus firmas y rúbricas puestas al pie del documento
que antecede, al efecto juramentado que son en debida y legal
forma previa las advertencias de decir la verdad así como de las
penas de perjuicio, declaran que en verdad son suyas propias las
mismas que utilizan en todos los actos y contratos tanto públicos
como privados, donde se lee ilegible, del contrato de arriendo
dando por terminada la presente Diligencia y firma conmigo el
Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. 

EL NOTARIO

NOTARIA DE CANTON
ARCHIDONA


FIRMA AUTENTICA

